

trabajadora en su puesto de trabajado en las mismas condiciones que regían antes del despido o bien el abono de la indemnización de 10.619,07 euros, correspondientes a cuarenta y cinco días de salario por cada año de servicio prestado por la trabajadora, computados desde el día 25 de abril de 2005 hasta la fecha del despido (16 de junio de 2009), así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente sentencia a razón de 56,63 euros brutos diarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Publicación

Léida y publicada fue la anterior sentencia por el magistrado-juez sustituto que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, por ante mí el secretario judicial, de lo que doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Asicadata, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/39.878/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria de lo social del número 4 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Sonia Tavera Gutiérrez, doña María del Carmen Muñoz Quirós Olivares, doña Nuria Sánchez Villalba, doña Cristina Carrascosa de Benito y doña Verónica Perandones Rebo, contra "Ruiz Morillo Tessile, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 1.609 de 2009, se ha acordado citar a "Ruiz Morillo Tessile, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de enero de 2010, a las dieciséis y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 4, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Ruiz Morillo Tessile, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 16 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.943/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 566 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Lorenzo Leandro Ramos Pérez, contra las empresas "Export Áridos y Excavaciones, Sociedad Limitada", "Estudios, Promociones y Movimientos, Sociedad Limitada", "Promitrans, Sociedad Limitada", "Provenchina, Sociedad Limitada", y "Construcciones Villarejo, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 8 de octubre de 2009.—Visto por doña María Isabel Saiz Areses, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 4 de esta ciudad, el juicio promovido con el número 566 de 2009, por reclamación de cantidad, a instancias de don Lorenzo Leandro Ramos Pérez, asistido de la letrada doña Laura Mónica León Sánchez, frente a las empresas "Construcciones Villarejo, Sociedad Anónima", representada por doña Laura Lozano Montalvo y asistida por el letrado don Eugenio Margareto Alburquerque, y frente a "Export Áridos y Excavaciones, Sociedad Limitada", "Estudios, Promociones y Movimientos, Sociedad Limitada", "Promitrans, Sociedad Limitada", y "Provenchina, Sociedad Limitada", que no comparecen, autos en los que se ha dictado la presente sentencia en base al siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda de reclamación de cantidad entablada por don Lorenzo Leandro Ramos Pérez, contra las empresas "Construcciones Villarejo, Sociedad Anónima", "Estudios, Promociones y Movimientos, Sociedad Limitada", "Promitrans, Sociedad Limitada", y "Provenchina, Sociedad Limitada", condeno a las entidades demandadas a abonar al actor la suma de 13.435,2 euros, más el recargo del 10 por 100 en concepto de mora, respondiendo de dicha cantidad la empresa "Construcciones Villarejo, Sociedad Anónima", de forma solidaria con las codemandadas por la suma de 12.484,38 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Si el recurrente no goza de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar, en la misma

cuenta, la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Export Áridos y Excavaciones, Sociedad Limitada", "Estudios, Promociones y Movimientos, Sociedad Limitada", "Promitrans, Sociedad Limitada", y "Provenchina, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.123/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 621 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosa Margarita Charcopa Bravo, contra la empresa "Gestimail, Sociedad Limitada", e "Integral Handling, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la sentencia siguiente:

Sentencia número 585 de 2009

En Madrid, a 10 de noviembre de 2009.—La señora doña Yolanda Urbán Sánchez, magistrada-juez sustituta en funciones del Juzgado de lo social número 16 de esta villa, ha visto los presentes autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad, instados por doña Rosa Margarita Charcopa Bravo, contra "Gestimail, Sociedad Limitada Unipersonal", "Integral Handling, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Rosa Margarita Charcopa Bravo contra "Gestimail, Sociedad Limitada Unipersonal", e "Integral Handling, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la actora la suma de 1.432,55 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

No se efectúa declaración expresa de absolución o condena respecto al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades y con las limitaciones establecidas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.